



Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA | | FUERA DE CORDOBA | |
|----------------------|---------|---------------------|---------|
| | PESETAS | | PESETAS |
| Un mes. | 5 | Un mes. | 6 |
| Trimestre. | 12'50 | Trimestre. | 15 |
| Seis meses | 21 | Seis meses. | 28 |
| Un año | 40 | Un año. | 50 |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 620

Don José Eguílaz Oviedo Castillejo, Presidente de esta Audiencia provincial.

Hago saber: Que por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se dice a esta Presidencia con fecha 17 del actual, lo que sigue:

«Itmo. Sr.: Entre la documentación recogida en Barcelona, como perteneciente al denominado Ministerio de Justicia del Gobierno rojo y a Organismos dependientes de aquel, se han encontrado ficheros y relaciones de niños evacuados a diferentes Naciones. Como en dichos documentos no constan los nombres de los padres o representantes legales de aquellos, con el fin de poder suministrar tanto al Consejo Superior de Protección de menores, como a la Delegación extraordinaria de Repatriación de los mismos, los mayores datos y facilidades posibles para la feliz consecución de las respectivas misiones que les están encomendadas, se interesa de V. I. que por sí, y por los Jueces de Instrucción o municipales que de V. I. dependen, utilizando todos los medios de publicidad posibles, se haga saber a los padres, tutores o parientes que tengan hijos, pupilos o pacientes menores de edad en paradero desconocido o que tengan indicios de que los mismos hayan sido evacuados al Extranjero, lo comuniquen por escrito y con la mayor urgencia, a este Ministerio, bien directamente o por conducto de V. I. o de las referidas Autoridades Judiciales de esa provincia, cuidando de consignar los siguientes datos:

1.º Nombre y apellidos del padre,

o en defecto de este, de la madre, tutor o pariente que haga la manifestación, expresando su edad y domicilio.

2.º Nombre, apellidos y edad del hijo, pupilo o pariente que se suponga evacuado al Extranjero, mencionando, caso de no tratarse de hijo o pupilo, el grado de parentesco que le une al comunicante y en todo caso la fecha y lugar en que le vieron por última vez, o en que se encontrare, según las últimas noticias que de él poseyeran.

Al destacar a V. I. la conveniencia de que ponga el mayor celo en el cumplimiento de este servicio, me permito comunicarle que con el acuse de recibo de esta Orden, facilite información respecto a los medios paestos en práctica para la difusión de la misma».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 22 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—José Eguílaz.

Subsidio al Combatiente

Provincia de Córdoba Mes de Febrero

Núm. 588

ADICIONALES

Resumen de combatientes y cuantía de los Subsidios.

BELMEZ (Enero 1939)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 1'00, 1.—Importe. | 1'00 ptas. |
| De 1'50, 1.— » | 1'50 » |
| De 3'00, 1.— » | 3'00 » |
| De 4'00, 3.— » | 12'00 » |
| De 5'00, 2.— » | 10'00 » |
| De 5'50, 1.— » | 5'50 » |
| Total subsidios, 9. Importe. | 33'00 » |
| Importe diario..... | 33'00 » |
| Importe mensual..... | 990'00 » |

CAÑETE DE LAS TORRES

(Diciembre 1938)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 2'00, 1.—Importe. | 2 00 ptas. |
| De 4'00, 2.— » | 8'00 » |
| Total subsidios, 3.—Importe. | 10'00 » |
| Importe diario..... | 10'00 » |
| Importe mensual..... | 300'00 » |

CAÑETE DE LAS TORRES

(Enero 1939)

| | |
|------------------------------|----------|
| De 2'00, 1.—Importe. | 2'00 » |
| De 4'00, 1.— » | 4 00 » |
| Total subsidios, 2.—Importe. | 6'00 » |
| Importe diario..... | 6'00 » |
| Importe mensual..... | 180'00 » |

CASTRO DEL RIO (Diciembre-38)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 3'00, 1.—Importe. | 3'00 ptas. |
| De 3'50, 1.— » | 3'50 » |
| De 7'00, 1.— » | 7 00 » |
| Total subsidios, 3.—Importe. | 13'50 » |
| Importe diario..... | 13'50 » |
| Importe mensual..... | 405'00 » |

ESPEJO (Diciembre-38)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 2'00, 1.—Importe. | 2'00 ptas. |
| De 4'00, 1.— » | 4'00 » |
| Total subsidios, 2.—Importe. | 6'00 » |
| Importe diario..... | 6'00 » |
| Importe mensual..... | 180'00 » |

PALENCIANA (Diciembre-38)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 4'00, 1.—Importe. | 4'00 ptas. |
| Total subsidios, 1.—Importe. | 4'00 » |
| Importe diario..... | 4'00 » |
| Importe mensual..... | 120'00 » |

PALMA DEL RIO (Enero-39)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 4'50, 1.—Importe. | 4'50 ptas. |
| Total subsidios, 1.—Importe. | 4'50 » |
| Importe diario..... | 4'50 » |
| Importe mensual..... | 135'00 » |

PRIEGO (Noviembre-38)

| | |
|------------------------------|------------|
| De 4'00, 1.—Importe. | 4'00 ptas. |
| Total subsidios, 1.—Importe. | 4'00 » |
| Importe diario..... | 4'00 » |
| Importe mensual..... | 120'00 » |

VALENZUELA (Enero-39)

| | |
|----------------------|------------|
| De 0'50, 2.—Importe. | 1'00 ptas. |
| De 1'00, 3.—Importe. | 3'00 » |
| De 1'50, 1.—Importe. | 1'50 » |
| De 2'00, 3.—Importe. | 6'00 » |

| | |
|-----------------------------|----------|
| Total Subsidios 9.—Importe. | 11'50 » |
| Importe diario..... | 11'50 » |
| Importe mensual..... | 345'00 » |

Total subsidios, 31.

Importe diario, 92'50 pesetas.

Importe mensual, 2.775 pesetas.

Don Manuel Navarro Nogueroles, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al Combatiente de Córdoba.

Certifico: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.—El Jefe de Contabilidad, Manuel Navarro.

Córdoba 28 de Febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Secretario, M Osuna.—V.º B.º: El Jefe Provincial, José Molleja.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 630

INTERVENCION

Repartimiento especial entre los Ayuntamientos de esta provincia, para atender al alquiler de la Casa Audiencia Provincial en el ejercicio de 1939 efectuado al fmo de 0'2681 % de la aportación forzosa de cada uno de ellos.

| AYUNTAMIENTOS | Aportación | Cuota anual que les corresponde |
|--|--------------|---------------------------------|
| Adamuz | 34.932'26 | 93'65 |
| Aguilar | 40.973'11 | 109'82 |
| Alcaracejos | 3.408'68 | 9'12 |
| Almedinilla | 4.773'30 | 12'78 |
| Almodóvar del Río | 13.047'90 | 34'97 |
| Añora | 2.304'56 | 6'16 |
| Baena | 41.634'79 | 111'62 |
| Belalcázar | 12.415'87 | 33'27 |
| Belmez | 11.415'47 | 30'58 |
| Benamejé | 11.149'61 | 29'88 |
| Blázquez (Los) | 2.392'21 | 6'40 |
| Bujalance | 28.932'03 | 77'56 |
| Cabra | 44.061'85 | 118'12 |
| Cañete de las Torres | 11.295'55 | 30'27 |
| Carcabuey | 8.137'00 | 21'80 |
| Cardeña | 16.320'00 | 43'75 |
| Carlota (La) | 10.398'33 | 27'86 |
| Carpio (El) | 11.637'46 | 31'19 |
| Castro del Río | 30.783'91 | 82'52 |
| Conquista | 1.605'90 | 4'30 |
| CORDOBA | 339.564'39 | 2.750'00 |
| Doña Mencía | 5.423'31 | 14'52 |
| Dos Torres | 5.446'14 | 14'59 |
| Encinas Reales | 4.408'79 | 11'80 |
| Espejo | 8.396'55 | 22'50 |
| Espiel | 8.411'28 | 22'54 |
| Fernán-Núñez | 9.500'62 | 25'46 |
| Fuente la Lancha | 367'47 | 0'98 |
| Fuente Obejuna | 19.762'98 | 52'97 |
| Fuente Palmera | 6.332'20 | 16'96 |
| Fuente Tójar | 1.752'57 | 4'68 |
| Granjuela (La) | 2.477'64 | 6'63 |
| Guadalcázar | 5.351'34 | 14'35 |
| Guijo (El) | 1.301'78 | 3'48 |
| Hinojosa del Duque | 19.807'72 | 53'09 |
| Hornachuelos | 25.051'92 | 67'16 |
| Iznájar | 14.316'09 | 38'37 |
| Lucena | 76.894'40 | 206'15 |
| Luque | 9.420'40 | 25'24 |
| Montalbán | 5.855'49 | 15'68 |
| Montemayor | 6.964'96 | 18'66 |
| Montilla | 42.683'76 | 114'41 |
| Montoro | 40.065'85 | 107'40 |
| Monturque | 5.806'95 | 15'56 |
| Moriles (Los) | 4.399'28 | 11'78 |
| Nueva Carteya | 3.449'43 | 9'23 |
| Obejo | 10.089'28 | 27'05 |
| Palenciana | 2.715'12 | 7'26 |
| Palma del Río | 23.355'96 | 62'60 |
| Pedro Abad | 3.959'55 | 10'60 |
| Pedroche | 3.634'56 | 9'73 |
| Posadas | 16.136'82 | 43'26 |
| Pozoblanco | 24.370'87 | 65'33 |
| Priego | 27.996'02 | 75'05 |
| Peñarroya-Pueblonuevo | 27.921'60 | 74'83 |
| Puente Genil | 48.834'45 | 130'90 |
| Rambra (La) | 21.613'76 | 57'95 |
| Rute | 20.084'87 | 53'85 |
| San Sebastián de los Ballesteros | 1.976'26 | 5'28 |
| Santaella | 21.403'64 | 57'38 |
| Santa Eufemia | 3.369'87 | 9'02 |
| Torrecampo | 2.834'64 | 7'58 |
| Valenzuela | 3.320'93 | 8'89 |
| Valsequillo | 4.188'83 | 11'22 |
| Victoria (La) | 2.128'99 | 5'69 |
| Villa del Río | 12.726'39 | 34'10 |
| Villafranca | 12.181'66 | 32'64 |
| Villaharta | 958'14 | 2'55 |
| Villanueva de Córdoba | 18.819'11 | 50'44 |
| Villanueva del Duque | 5.853'19 | 15'68 |
| Villanueva del Rey | 5.939'28 | 15'91 |
| Villaralto | 2.119'23 | 5'67 |
| Villaviciosa | 11.476'42 | 30'75 |
| Viso (El) | 8.061'14 | 21'60 |
| Zuheros | 2.757'60 | 7'38 |
| TOTALES | 1.365.661'28 | 5.500'00 |

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponde y caso de disconformidad puedan producir las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 16 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, *Eduardo Quero*.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 570

Cédula de emplazamiento

En los autos de menor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia de don Ladislao Ruiz Bravo como marido y representante legal de su mujer doña Joaquina Gómez Muñoz, con el fin de declarar prescritos con relación a tercero los censos e hipotecas que gravan la finca urbana situada en esta ciudad calle Salamanca número uno contra el Colegio de la Purísima Concepción de la misma, María Santísima de la Asunción y don Juan Jiménez Cuenca, cuya existencia no consta y sus domicilios se desconocen, en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia interino de este partido se ha acordado emplazar por medio de la presente a los demandados, para que en el término de nueve días improrrogables se personen en autos y contesten la demanda; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados expido el presente en Lucena a once de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 571

Don Manuel González Aguilar, Juez municipal letrado e interino de primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos que se dirán se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia: Lucena a seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El señor don Manuel González Aguilar, Juez municipal Letrado e interino de primera instancia de este partido habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Cristóbal Franco Franco, mayor de edad, casado, pensionista, de esta vecindad, dirigido por el Letrado don José Solís, contra los titulares, herederos o causahabientes de un censo constituido a favor del Hospital de incurables de esta ciudad, los cuales se hallan en rebeldía sobre que se declare prescrito en cuanto a tercero el capital de un censo constituido a favor de dicho Hospital y sus respectivos réditos.

Fallo: Que debo declarar y declarar prescrito con relación a tercero el derecho real de censo y sus pensiones vencidas que grava la finca número mil seiscientos setenta y tres del Registro de la Propiedad de este partido, según se determina en el hecho segundo de la demanda debiendo condenar y condenando a los titulares de citado gravamen y a quien de ellos traiga causa a estar y pasar por esta declaración, debiendo asimismo mandar y mandando que para la cancelación de dicha mención de censo y sus pensiones vencidas, se libre y se entregue al actor el oportuno mandamiento duplicado dirigido al señor Registrador de la Propiedad de este partido; mandando también que la sentencia se notifique en la forma prevenida en los artículos doscientos

ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley adjetiva civil, todo ello con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—M. G. Aguilar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en Lucena a seis de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Manuel González Aguilar.—El Secretario, Antonio Escobar.

BUJALANCE

Núm. 585

Don Emilio Navarro López Obren, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente se requiere a Luis Exposito Gavilán, vecino de El Carpio y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Zarcos, 3, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; preveniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en Bujalance a 15 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—Emilio Navarro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señale a o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 68 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 586

URBANO BRAVO, Julio; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Castro del Río (Córdoba), de estado soltero, de profesión labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en calle Salud número 9 de Castro del Río, instruyéndole causa por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días, ante el señor Juez Instructor, don Rafael Pérez Rossy, del 15 Batallón del Regimiento Infantería Granada 6, Estafeta de Campaña 95, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle los perjuicios consistentes si no lo verifica en el plazo señalado. (Se desconocen sus señas).

Estafeta de Campaña 95 a 12 de Marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Alférez Juez Instructor, Rafael Pérez Rossy.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA